

Medios de pago internacionales



JUAN GABRIEL ALPÍZAR MÉNDEZ.

BIENVENIDOS

***DISPOSICIONES GENERALES
DE LA UNIVERSIDAD***

DISPOSICIONES

3

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los estudiantes de la Universidad deberán, en todo momento, comportarse en forma debida, guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo.

En caso de comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se tipificarán como: leves, graves y muy graves. Así mismo, la sanción correspondiente se aplicará de acuerdo con las autoridades universitarias y se aplicará según sea el caso.

A. Faltas leves

1. Alterar el orden en el Campus Universitario durante las horas de clase, de tal forma que interrumpen el desarrollo normal de las lecciones.
2. Rayar paredes, pupitres y pegar propaganda en lugares no destinados para ello.

Estas faltas serán sancionadas con una suspensión de lecciones por ocho días.

DISPOSICIONES

4

B. Faltas Graves

1. Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso.
2. Dañar la infraestructura de las instalaciones universitarias en forma voluntaria.
3. Copiar o sacar documentos escritos, referentes a la materia del curso, mientras se realiza un examen.
4. Apoderarse en forma fraudulenta de una prueba escrita antes de ser aplicada.

Estas faltas, de acuerdo con la severidad, serán sancionadas con la suspensión de lecciones de un cuatrimestre a un año

DISPOSICIONES

5

C. Faltas Muy Graves

1. Consumir cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
2. Falsificar la firma de una persona con poder de decisión de la Institución, en un documento y utilizarlo en beneficio propio.
3. Hacer uso de identidad falsa en cualquier prueba, que sirva como requisito para ganar un curso.
4. Robar materiales, libros o cualquier otro documento de apoyo para la formación de los estudiantes.
5. Robar alguna prueba parcial o final para beneficio propio o como un medio para lucrar con ella.
6. Incitar al uso de drogas o alcohol, venderlas o consumirlas en las instalaciones de la Universidad.
7. Presentar documentación fraudulenta, así como llevar a cabo actitudes y comportamientos que la Universidad determine como faltas al orden disciplinario y régimen académico de la Universidad.

Estas faltas serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Universidad.

DISPOSICIONES

6

7.3 Asistencia de los estudiantes a clases:

Es obligación del profesor pasar lista de asistencia en todas las clases. Deberá anotar las siguientes siglas: A: Ausencia, T: Tardía, P: Presente.

La asistencia de los estudiantes a clases y a exámenes es obligatoria, en los programas de postgrados y grados, por ello es deber del profesor llevar el control respectivo.

En los programas de Bachillerato y Licenciatura, con más de cuatro ausencias injustificadas, durante el cuatrimestre, el estudiante pierde la materia. Cuatro llegadas tardías equivalen a una ausencia y si el estudiante sale de clases antes de concluir la lección, se considera ausente.

DISPOSICIONES

7

ARTÍCULO 10. REPOSICION DE EXAMENES

El estudiante que no se presente a alguna prueba parcial, podrá solicitar por escrito su reposición al profesor, en un lapso no mayor a ocho días, a partir de la fecha de realización del examen, indicando las justificaciones del caso. El profesor decidirá y quedará a su criterio la reposición.

Asimismo, deberán presentar al Director de la Carrera, copia de la decisión del profesor sobre la reposición, dentro del plazo de los ocho días hábiles posteriores, dar las justificaciones del caso y aportar las pruebas pertinentes y cancelar el arancel correspondiente.

DISPOSICIONES

8

ARTÍCULO 10. REPOSICION DE EXAMENES

La asistencia a exámenes es obligatoria. Sólo se justificarán ausencias por los siguientes motivos:

- Enfermedad personal debidamente comprobada.
- Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia en primer grado de consanguinidad.
- Cualquier otra razón de fuerza mayor, siempre y cuando el profesor la justifique.

En caso de que se autorice la reposición, ésta se efectuará dentro de los ocho días hábiles. El examen debe ser totalmente diferente del examen ordinario. El profesor llenará la boleta de asistencia a examen con su nota respectiva y la entregará a la secretaría.

DISPOSICIONES

ARTICULO 30: El profesor deberá entregar al estudiante la prueba escrita debidamente calificada a más tardar quince días naturales después de aplicada la misma, oportunidad en la cual hará las observaciones y comentarios que estime convenientes para garantizar un mejor aprovechamiento académico en el futuro.

ARTICULO 31: En todo tipo de prueba escrita que se practique en la Universidad, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ingresar al aula a la hora establecida.
- b. Permanecer en el aula durante todo el desarrollo de la prueba. No se permitirá la salida del aula durante la realización de la misma.
- c. Firmar el acta de “asistencia a examen” al finalizar y entregar la prueba.
- d. Realizar la prueba con el grupo en el que se encuentra matriculado.
- e. Para realizar las pruebas escritas, los estudiantes traerán sus cuadernos oficiales de examen en blanco y sin nombre.
- f. Asimismo, deberán realizarla con bolígrafo, no se aceptarán apelaciones de pruebas escritas con lápiz y que no se presenten en cuadernos oficiales.
- g. El tiempo máximo para realizar la prueba es de tres horas, excepto el caso de pruebas comprensivas de postgrados, cuyo tiempo máximo es de cinco horas.

DISPOSICIONES

ARTICULO 36: Todo estudiante tiene derecho a impugnar el resultado de las pruebas y el promedio final del curso, para lo cual se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Pedirá reconsideración al profesor, a más tardar el tercer día hábil posterior a la entrega del resultado, lo cual deberá hacerse por escrito y en forma razonada.
- b. Si el profesor no le resuelve la reconsideración, o bien, si no está de acuerdo con su resolución, enviará nota a la Dirección de la Escuela.
- c. Si el alumno no está de acuerdo con la resolución emitida por la Dirección de la Escuela, recurrirá por la vía de apelación ante el Consejo Académico en un plazo de tres días a partir de la fecha de entrega del resultado. La resolución del Consejo Académico será definitiva.

DISPOSICIONES

ARTICULO 37: Para efectos de reclamo, el estudiante deberá mantener intactos las pruebas, trabajos, investigaciones, tareas, así como medios que respalden su progreso académico.

ARTÍCULO 38: La pérdida de las pruebas por parte del profesor, dará derecho al estudiante a que se le asigne una nota de acuerdo con el promedio de su rendimiento final, o bien, que se repita el examen.

ARTICULO 39: Los profesores deberán realizar las pruebas finales dentro del período lectivo correspondiente al curso y en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 40: Los profesores deberán entregar las notas finales al Departamento de Registro a más tardar ocho días naturales después de finalizado el periodo lectivo ordinario y deberán ser entregadas en las actas oficiales que brinda la Dirección de la Escuela. Por ningún motivo se aceptará otro tipo de documento.

DISPOSICIONES

12

- 1. ES DEBER DEL ESTUDIANTE CONOCER EL REGLAMENTO DEL REGIMEN ESTUDIANTIL.**
- 2. QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS (art. 4 inciso d)**
- 3. LA JORNADA ACADEMICA ES OBLIGATORIA**
- 4. HORARIO DE LECCIONES: Viernes de 6:00 a 8:30 pm (sin receso)**
- 5. CON 4 AUSENCIAS SE PIERDE EL CURSO**
- 6. C/ 3 LLEGADAS TARDÍAS ES UNA AUSENCIA**
- 7. QUÉ ES LLEGAR TARDE ? Después de 15 minutos.**

DISPOSICIONES

13

- 8. NO SE PERMITEN INTERRUCCIONES EN LA LECCION.**
- 9. NO SE PERMITA QUE NADIE ABANDONE EL AULA ANTES DE LA HORA INDICADA.**
- 10. EN LOS EXAMENES ESCRITOS EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A CONSULTAS SOLO PARA ACLARAR PREGUNTAS. EN LOS PRIMEROS 15 MINUTOS ESTAS CONSULTAS SON EN VOZ ALTA, DESPUES SON INDIVIDUALES Y PUEDEN HACERSE HASTA UNA HORA DESPUES DE INICIADO EL EXAMEN.**
- 11. EL CURSO SE APRUEBA CON UNA NOTA MINIMA DE 70. LOS QUE PRESENTEN UN PROMEDIO IGUAL A 60 Y MENOR A 70 TIENEN DERECHO A EXTRAORDINARIO. LOS ESTUDIANTES CON NOTA INFERIOR A 60 PIERDEN EL CURSO.**

DISPOSICIONES

14

**CUALQUIER ASUNTO QUE SE PRESENTE
EN EL AULA SERÁ RESUELTO POR EL
PROFESOR.**

Calendario



1	13-sep-13	Explicación general del curso
2	20-sep-13	Introducción al Derecho del Comercio Internacional y la Compra- Venta Internacional
3	27-sep-13	El Cheque Internacional
4	04-oct-13	La Letra de Cambio Internacional
5	11-oct-13	La Letra de Cambio Internacional
6	18-oct-13	I Exámen parcial
7	25-oct-13	Las Cobranzas Internacionales (adelanto de la investigación)
8	01-nov-13	Las Cobranzas Internacionales
9	08-nov-13	El Crédito Documentario
10	15-nov-13	El Crédito Documentario
11	22-nov-13	El Crédito Documentario
12	29-nov-13	II Exámen parcial
13	06-dic-13	El Crédito Documentario
14	13-dic-13	Exposiciones y reportes de investigación del trabajo de investigación
15	20-dic-13	Examen final

Evaluación



I examen parcial	25%
II examen parcial	25%
Tareas	20%
Trabajo de investigación y exposición	30%
Trabajo Escrito (20%)	
Exposición (10%)	

Contacto



Profesor: MSc. Juan Gabriel Alpízar Méndez
Economista, Banco Central.

Correo:

juan.g.alpizar@hotmail.com

alpizarmj@bccr.fi.cr (emergencias)

Teléfono Oficina: 2243-3203 (emergencias)